

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN, CÁLCULO, REGISTRO Y REDUCCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO MUNICIPALES"

EXPEDIENTE: 08/2019

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN, CÁLCULO, REGISTRO Y REDUCCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO MUNICIPALES"

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

Visto el presente expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo, así como la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de septiembre de 2019, en la que se procedió a la constitución de la Mesa y posterior apertura electrónica de los sobres A, comprensivos, respectivamente, de la documentación administrativa y la oferta técnica correspondientes a las proposiciones presentadas en tiempo y forma por las empresas NOVOTEC CONSULTORES, S.A., FACTOR IDEAS INTEGRAL SERVICES, S.L., ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L. y VEA QUALITAS, S.L., y en la que, tras apreciarse deficiencias en la documentación presentada por las empresas ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L. y VEA QUALITAS, S.L., la Mesa acordó conceder un plazo de tres días hábiles a las mismas para que subsanaran los defectos advertidos (no haber aportado ninguna de ellas en su documentación administrativa la declaración responsable de renuncia expresa a la que se refiere el último párrafo de la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación de los servicios objeto del presente proceso concursal, cuyo modelo figura como Anexo III del mismo). En cuanto al resto de las ofertas, la Mesa acordó admitir la presentada por la empresa FACTOR IDEAS INTEGRAL SERVICES, S.L., a salvo de ulterior comprobación de los requisitos exigidos para las memorias técnicas en la cláusula 12.2.1.2 del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y Bases (en adelante, PCAB), así como requerir a la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. para que, antes del 1 de octubre de 2019, procediera de nuevo a la implementación telemática de la documentación que integraba su oferta, dado que la misma, por problemas de orden técnico, no aparecía cargada en la Plataforma habilitada por la Central de Contratación para su tramitación electrónica.

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de octubre de 2019, en la que, tras verificar la correcta subsanación de los defectos advertidos en la documentación presentada por las empresas ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L., VEA QUALITAS, S.L. y NOVOTEC CONSULTORES, S.A. y admitir sus ofertas, se procedió al examen y aprobación del informe elaborado por la Secretaría Técnica de la Red Española de Ciudades por el Clima para la valoración de las memorias técnicas presentadas por las licitadoras (sobres A), en el que se advirtió que la de la empresa FACTOR IDEAS INTEGRAL SERVICES, S.L. no se había valorado por contener datos que deberían formar parte de la oferta evaluable mediante fórmulas, concretamente en lo que se refiere al número de los componentes del equipo mínimo de trabajo, que incluía dos trabajadores adicionales, comprobado lo cual la Mesa acordó proponer al Órgano de Contratación el correspondiente rechazo de la oferta de dicha empresa por haberse acreditado la concurrencia de la causa de exclusión establecida en la cláusula 12.2.1.2 "in fine" del PCAB. A continuación, después de que el Presidente de la Mesa diera lectura de las puntuaciones obtenidas por las tres empresas restantes, tuvo lugar la apertura electrónica de los

correspondientes sobres B, comprensivos de la oferta evaluable mediante fórmulas de dichas tres empresas, dándose lectura de los precios y número de trabajadores adicionales ofertados por las mismas y constatándose que ninguna de las propuestas estaba por encima de las cantidades señaladas en las bases económicas previstas en la cláusula 5 del PCAB tras lo cual, y sin solución de continuidad, se procedió a la evaluación de las ofertas económicas con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 13.2 del PCAB y a la suma del resultado de dicha evaluación con la puntuación dada a las ofertas técnicas, obteniéndose así la puntuación final de las ofertas admitidas a la presente licitación. Resultando ser la propuesta presentada por ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L. la que obtuvo mejor puntuación, con 83,05 puntos, seguida de las formuladas por VEA QUALITAS, S.L. (82 puntos) y NOVOTEC CONSULTORES, S.A. (76,97, puntos), la Mesa de Contratación acordó en primer lugar proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del presente contrato a la referida empresa mejor valorada, supeditando dicha adjudicación al cumplimiento de la condición señalada en el último párrafo de la cláusula 16 del PCAB, y en segundo lugar, una vez cumplida tal condición, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el improrrogable plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación relacionada en los apartados A, B, C, D, G (sustituible toda ella por la relacionada en el apartado J) y E de la cláusula 15.3 del PCTA, así como la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18.

Por todo cuanto antecede, una vez dictada la Resolución ministerial necesaria para el cumplimiento de la mencionada cláusula 16 del PCAB, habiéndose acreditado por la Mesa de Contratación que la documentación presentada conforme a lo establecido en las cláusulas 15.3 y 18 del PCAB por la empresa propuesta como adjudicataria es correcta, en función de las atribuciones que me confiere el artículo 39.2 de los vigentes Estatutos de la FEMP, aprobados por su XII Pleno Ordinario, y conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la empresa FACTOR IDEAS INTEGRAL SERVICES, S.L., por haberse comprobado que la memoria técnica aportada por la misma incluye datos que deberían formar parte de la oferta evaluable mediante fórmulas, incurriendo, por tanto, en la causa de exclusión prevista en el último párrafo de la cláusula 12.2.1.2 del PCAB para la presente licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de los servicios para la elaboración y edición del Proyecto "Actualización, cálculo, registro y reducción de huellas de carbono municipales" a la empresa ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L., por ser su oferta la que, habiendo obtenido la mayor puntuación, con 83,05 puntos, presenta la mejor relación calidad-precio.

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria y a las restantes licitadoras la presente Resolución con indicación de los recursos procedentes y publicarla en el Perfil de Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la formalización del Contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a 18 de Septiembre de 2019


FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Carlos Daniel Casares Díaz
Secretario General de la FEMP